



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2023-A/MDLL

Llaylla, 02 de enero del 2023.

LA ALCALDESA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

La necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la alcaldía es el Órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo a los numerales 85.1 y 85.3 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley". Asimismo, indica que: "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, el inciso del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa como prerrogativa del Titular de la Entidad la de delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; es decir, que las funciones administrativas son delegables, excepto las que expresamente disponga su indelegabilidad, no existiendo ninguna prohibición de delegación a determinados funcionarios;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (disposiciones, modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias); y que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

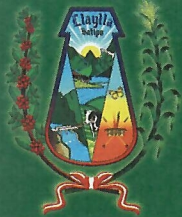
Estando en lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 6), 20) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, sus modificatorias y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL las siguientes atribuciones:

- Aprobar el plan de contrataciones y sus modificaciones.
- La designación de los comités de selección para cada procedimiento y en las modalidades que la Ley de Contrataciones del Estado establece.
- La cancelación de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso público, Adjudicación simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, comparación de precios, contratación directa por las causas previstas en el 30° de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, concordante con el artículo 47° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremos N°350-2015-EF, en mérito a los informes técnicos sustentatorios respectivos de las áreas competentes.
- Resolver los recursos de apelación en materia de Contrataciones del Estado, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N°30225 concordante con el artículo 103° del Reglamento, siempre que no sea designado o forme como miembro del comité.
- Declaración de la nulidad del oficio del contrato derivado de un proceso de selección de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225.
- Implementación del Sistema de Control Internos de acuerdo a lo previsto en el Plan Anual de Control aprobado mediante Resolución de Controlaría N°067-2016-CG y, lo establecido de la Ley N°28716.
- Aprobar el reconocimiento y cancelación de deuda de ejercicios anteriores a favor de administrados con los cuales la Municipalidad de Llaylla mantenga algún compromiso pendiente de cancelación.
- Implementación y seguimiento a las recomendaciones resultantes de los informes de auditoría.
- Resolver en última instancia administrativa los asuntos de competencia principal que correspondan.
- Otros asuntos que con arreglo a las disposiciones legales y/o municipales vigentes, le corresponde.
- Celebrar contratos, convenios y actos en general que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- Contratar personal requerido por la entidad para el cumplimiento de sus funciones.
- Aprobar las bases de los procesos de Selección, designar y/o reconstituir a los comités de selección conforme lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de contrataciones del Estado vigente.
- Designaciones de inspectores de proyectos.
- Aprobar directivas, instructivos, manuales y/o cualquier documento de tipo normativo necesario para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Entidad.
- Emitir actos resolutivos de aprobación de liquidaciones de obra y liquidaciones técnicas y financieras.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

- q) Otorgamiento de permiso de lactancia
- r) Aprobar Expedientes Técnicos de Obras y sus modificaciones.
- s) Aprobar ampliación de plazo, suspensión de plazo de obras ejecutadas por contrata o administración directa conforma a la normatividad vigente.
- t) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones.
- u) Designar comités o comisiones para selección de personales, cuando sea el caso.
- v) Autorizar las licencias de los funcionarios municipales y demás servidores de la Municipalidad.
- w) Autorización para el pago por tiempo de servicios a los servidores municipales.
- x) Aprobar planes de trabajo interno en beneficio de la ciudadanía.
- y) Designar y/o encargar a los Jefes de Oficina de las distintas Divisiones y/o Áreas de la Municipalidad Distrital de Llaylla.
- z) Aprobar el expediente de contratación.

ARTÍCULO 2°.- ENTEBLECER, que los actos que se emiten en cumplimiento de la presente resolución de desconcentración de facultades, es de responsabilidad exclusiva del funcionario.

ARTÍCULO 3°.- DEJESE SIN EFECTO, toda disposición administrativa que se oponga o limite la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLAYLLA

.....
Bach Noemi Dalila De la Cruz Maldonado
ALCALDESA

ANDAMARCA

